

RESOLUCIÓN No. SNT-2008-046

Ing. Augusto Espín Tobar
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 124 de la Constitución Política de la República establece la obligación de la administración pública de ejecutar sus actividades de manera descentralizada y desconcentrada.
- Que,** la administración pública en sus relaciones se rige por los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, sometiéndose en forma plena a la constitución, a la ley y al derecho.
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada desarrolla el derecho de petición consagrado en la Constitución Política de la República, buscando garantizar una atención oportuna de las solicitudes, peticiones, reclamos, a que tienen derecho los administrados.
- Que,** mediante Resolución 332-09-CONATEL-2001, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, expidió el "Reglamento Orgánico, Estructural y Funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones".
- Que,** con Resolución SNT-2006-067 de 18 de abril de 2006, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones expidió el "Instructivo de Delegación de Atribuciones y de Firmas para Documentos Oficiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones"
- Que,** el artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, en su artículo 5 innumerado, letra m), faculta al Secretario Nacional de Telecomunicaciones resolver asuntos relativos a la Administración General de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.
- Que,** la letra o) del artículo 5 innumerado agregado por la mencionada ley reformativa, faculta al Secretario Nacional de Telecomunicaciones, delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- Que,** es necesario para el desarrollo efectivo y eficiente de las actividades institucionales incorporar nuevas delegaciones de atribuciones y de firmas de las que actualmente se encuentran establecidas;
- Que,** conforme lo establece la Disposición General Tercera de la Resolución SNT-2008-027 de 15 de febrero de 2008, la Dirección General Jurídica procede a codificar el "Instructivo de Delegación de Atribuciones y de Firmas para los Documentos Oficiales de la Secretaría nacional de telecomunicaciones"

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente **“INSTRUCTIVO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y DE FIRMAS PARA DOCUMENTOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES”**

ARTÍCULO PRIMERO.- El Secretario Nacional de Telecomunicaciones, suscribirá los siguientes documentos:

- a. Los dirigidos al Presidente y Vicepresidente de la República, presidentes del Congreso Nacional, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo Electoral, Diputados de la República, Ministros de Estado, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Superintendentes de Bancos, de Compañías y Telecomunicaciones; Presidente y miembros del CONATEL, Presidente y Gerente del Fondo de Solidaridad; Presidentes de los Tribunales Fiscal, de lo Contencioso Administrativo y Constitucional, a la función judicial, a los centros de mediación y arbitraje nacionales e internacionales, a las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público con ámbito de acción nacional, y a los representantes legales y Presidentes Ejecutivos o del Directorio de las empresas operadoras de servicios finales y portadores de telecomunicaciones, así como también los que sean dirigidos a los organismos internacionales de telecomunicaciones;

- b. Los títulos habilitantes de telecomunicaciones para la prestación y/o explotación de servicios de telecomunicaciones autorizados por el CONATEL, así como para el uso del espectro radioeléctrico necesario para la prestación de dichos servicios, adendas, contratos modificatorios, y renovaciones; así como disposiciones de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones.

Se exceptúan aquellos trámites de las empresas operadoras y documentos dirigidos a los representantes legales y Presidentes Ejecutivos o del Directorio de las empresas operadoras de servicios finales y portadores de telecomunicaciones, que el señor Secretario Nacional delegue expresamente su suscripción a cada uno de los Directores en el presente documento.

Se exceptúan aquellos trámites de las empresas operadoras que el señor Secretario Nacional delega a cada uno de los Directores en el presente documento;

- c. Las resoluciones o disposiciones en las que se contengan normas y procedimientos internos sobre administración financiera, organización estructural y funcional de la SENATEL, acorde con las resoluciones del CONATEL;
- d. Los convenios administrativos o técnicos que celebre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con entidades u organismos nacionales o internacionales;
- e. Los contratos que celebre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones por cuantías determinadas para el Concurso Público Competitivo, de acuerdo con el Reglamento de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, así como los contratos de seguros para bienes y seguros de vida y de salud para los funcionarios de la Institución;
- f. Los escritos para la iniciación de acciones así como los de contestación a las demandas y otros que fueren necesarios en el ejercicio del patrocinio y representación judicial de la Institución;
- g. Las resoluciones y acciones de personal que correspondan a: nombramientos, cesación, traslado, comisiones de servicios, sanciones pecuniaria administrativas, suspensión temporal sin goce de remuneraciones; y, destitución de los servidores de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, así como los relacionados con la contratación de personal ocasional o cualquier otra modalidad; y,

- h. Las comunicaciones que se dirijan al CONATEL, remitiendo los informes y/o proyectos a ser conocidos y aprobados por dicho organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deléguese al Secretario General, la suscripción de los documentos que a continuación se detallan:

- a. Otorgar certificaciones, copias y compulsas certificadas de documentos bajo custodia del archivo general de la institución o de las distintas unidades administrativas;
- b. Las comunicaciones de mero trámite, cuya contestación no haya sido asignada expresamente en este documento por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, a otras unidades;
- c. Los documentos correspondientes a la Presidencia de los Comités Especial de Adquisiciones y Especial de Contrataciones. Será ordenador de gasto en los procedimientos de selección de cotizaciones o proformas u ofertas y concurso privado por invitación conforme a la cuantía, encontrándose bajo su responsabilidad y ejecución el trámite del proceso de selección de cotizaciones o proformas u ofertas hasta su adjudicación, y de ser el caso por delegación suscribirá los contratos adjudicados a través de los procedimientos anteriormente indicados;
- d. Solicitar por disposición del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, a las distintas unidades administrativas la elaboración de informes, comunicaciones, instructivos, normas técnicas etc, en atención de las necesidades Institucionales, así como también en cumplimiento de las disposiciones del CONATEL o de normas de la SENATEL.
- e. Solicitar de manera directa a las distintas unidades administrativas, la atención de los trámites, solicitudes o peticiones que ingresen diariamente en la Institución y hacer su seguimiento a través del Centro de Atención al Usuario;
- f. Revisar y direccionar las comunicaciones que se preparen en las distintas unidades administrativas, de tal manera que se pueda tener un control respecto de la información o requerimientos que salen hacia el exterior de la Institución y un registro general en los términos señalados en el artículo 111 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;
- g. Conferir las certificaciones requeridas, en los temas de carácter administrativo o de estado de trámite para la obtención de títulos habilitantes;
- h. Consolidar los informes técnicos, jurídicos y financieros para el otorgamiento de títulos habilitantes y preparar la comunicación respectiva dirigida al CONATEL para la firma del Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- i. Numerar, fechar, registrar y autorizar con su firma las resoluciones que suscriba el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones y suscribir las notificaciones a las distintas unidades administrativas para el cumplimiento de las resoluciones o disposiciones que emita el CONATEL y el Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- j. Las propuestas de mejoras a los procesos para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes y otros.
- k. Disponer la prosecución de los trámites administrativos internos a través del informe correspondiente en el evento de presentarse contradicciones entre las Direcciones de la SENATEL;
- l. Los demás documentos que determine expresamente el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Al Director General Administrativo Financiero, se le delega lo siguiente:

- a. Suscribir los oficios que se dirijan a funcionarios del sector público o personas del sector privado en asuntos relacionados con las actividades de competencia de su unidad; que no se encuentren mencionados en el literal a) del artículo primero de esta Resolución;
- b. Imponer a los servidores de la SENATEL, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, las sanciones de Amonestación Verbal y Escrita;
- c. Suscribir los certificados de no adeudar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de los usuarios cuyos trámites se inicien en la ciudad de Quito, en los demás casos, lo harán los Directores Regionales, de conformidad con su jurisdicción;
- d. Será ordenador de gasto y de pago en el proceso de contratación directa encontrándose bajo su responsabilidad y ejecución todo el trámite del proceso de contratación directa hasta su adjudicación, y suscribirá los contratos adjudicados mediante este procedimiento de contratación;
- e. Concederá las autorizaciones respectivas para la adquisición de bienes y servicios no contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones en los procedimientos de contratación directa y de selección de cotizaciones o proformas u ofertas;
- f. Solicitar al Secretario General, autorización para requerir a proveedores no inscritos presenten Cotizaciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;
- g. Las autorizaciones para movilización de vehículos, fuera de las horas laborables y por necesidades Institucionales debidamente justificadas;
- h. Las comunicaciones relacionadas con la administración de las actividades de mantenimiento y adquisiciones institucionales, así como las que se destinen a elaborar las listas de proveedores y cotizaciones;
- i. Los dirigidos a las Compañías de Seguros y que tengan relación con siniestros sobre los bienes de la SENATEL y CONATEL;
- j. Los oficios relacionados con los servicios de vigilancia privada de la institución;
- k. Suscribir las comunicaciones que se remitan a las diferentes instituciones del sector privado o público, relacionadas con la administración presupuestaria de la institución;
- l. Autorizar el uso de las instalaciones del Centro de Capacitación de la SENATEL;
- m. Realizar reliquidaciones, notificaciones y cobro de valores, previo informe técnico de la Dirección respectiva, cuando sea el caso;
- n. Los oficios requiriendo información financiera adicional o aquella que complete los requisitos económicos establecidos para el otorgamiento de títulos habilitantes; y
- ñ. Las comunicaciones para la gestión de recuperación de cartera vencida de los usuarios;
- o. Otros que le delegue el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Al Director General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, se le delega lo siguiente:

- a. Elaborar reportes mensuales de uso de frecuencias de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones;

- b. Elaborar Informes técnicos para la concesión de frecuencias;
- c. Elaborar Informes técnicos para la renovación de la concesión de frecuencias;
- d. Elaborar Informes técnicos para la terminación unilateral de contratos de concesión de frecuencias;
- e. Elaborar Informes dirigidos al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- f. Elaborar Informes técnicos relacionados con la gestión y administración del espectro radioeléctrico;
- g. Autorizar y renovar frecuencias temporales;
- h. Proceder con el registro de sistemas privados y de explotación que utilizan modulación digital de banda ancha;
- i. Emitir licencias de Radioaficionados;
- j. Responder, mediante oficios, otros asuntos relacionados con la gestión y administración del espectro radioeléctrico;
- k. Cumplir las Resoluciones y Disposiciones emitidas por el CONATEL o SENATEL, relacionadas con el espectro radioeléctrico;
- l. Elaborar y actualizar el Plan Nacional de Frecuencias;
- m. Elaborar planes de canalización para las distintas bandas de frecuencias;
- n. Elaborar y actualizar los formularios necesarios para la administración y gestión del espectro radioeléctrico;
- ñ. Administrar los títulos habilitantes para el uso de frecuencias radioeléctricas;
- o. Autorizar las vacaciones para los funcionarios de la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico;
- p. Autorizar las Delegaciones, comisiones y capacitación para los funcionarios de la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico;
- q. Proceder con las Requisiciones de bienes y servicios para la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico; y,
- r. Suscribir las peticiones relacionadas con el archivo de trámites dirigidos a la Dirección General Jurídica.
- s. La asignación y autorización de frecuencias no esenciales para las empresas del servicio de telefonía móvil celular y servicio móvil avanzado cuya autorización se la realiza mediante oficio.
- t. Solicitar por escrito información a los diferentes operadores de servicios de telecomunicaciones dentro del ámbito de su competencia.
- u. Suscribir oficios de autorización para la operación de Radiobases del sistema STMC y SMA.
- v. Suscripción de oficios de autorización para la operación de Celdas de los servicios de telefonía fija inalámbrica.

- w. En los trámites de cancelación de títulos habilitantes previo a la Resolución respectiva, tomará las acciones administrativas pertinentes, a fin de disponer de manera eficiente las frecuencias del espectro radioeléctrico.
- x. Otros que le delegue el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

4.1. A los Subdirectores de la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, se les delega lo siguiente:

- a. Cambio de frecuencias;
- b. Actualización, incremento o disminución de estaciones repetidoras, fijas, móviles y portátiles;
- c. Reubicación de estaciones;
- d. Cambio de potencia y área de cobertura;
- e. Cambios de anchura de banda;
- f. Cambio de las características técnicas de las antenas;
- g. Cambio de proveedor satelital;
- h. Cambio de velocidad y anchura de banda de sistemas satelitales;
- i. Cambio de equipos;
- j. Modificaciones de registros de sistemas de modulación digital de banda ancha;
- k. Oficios requiriendo o corrigiendo información;
- l. Permisos a los funcionarios de cada subdirección.
- m. Requerimientos de materiales y suministros;
- n. Solicitudes de expedientes al departamento de Documentación y Archivo; y,
- ñ. Otros que les delegue el Director General de Gestión del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Directores Regionales, tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Suscribir oficios, memorandos e informes necesarios para el trámite y ejecución de las respectivas atribuciones fijadas en las normas internas respectivas;
- b. Administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para el uso de las frecuencias radioeléctricas, de acuerdo con la jurisdicción que les corresponda;
- c. Notificar a los usuarios, respecto de las resoluciones emitidas por el CONATEL, y de la SENATEL y su cumplimiento, con relación a las autorizaciones y renovaciones de uso de frecuencias dentro de su respectiva jurisdicción, en la que por derechos de concesión y uso de tarifas deben cancelar los usuarios;
- d. Tramitar bajo su responsabilidad las solicitudes de otorgamiento de títulos habilitantes, concesiones y permisos, que se encuentren bajo su respectiva jurisdicción para lo cual se seguirán procesos uniformes a los que se realizan en la matriz, encargándose los funcionarios de la regional dentro del ámbito de su competencia, de elaborar los informes técnico, jurídico y financiero que se requerirán, los que deberán ser suscritos por los funcionarios que el Director

designe, quienes serán civil, administrativa y penalmente responsables por los datos que en ellos se consignen, de acuerdo con la ley. El Director suscribirá por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, las concesiones y permisos así como los adenda o renovaciones de los títulos habilitantes, una vez que se cuente con la resolución respectiva del CONATEL o la SENATEL, según el caso. El contrato, permiso o documento que se suscriba, deberá registrarse en el repertorio descentralizado del Registro Público de Telecomunicaciones debiendo remitirse a la Dirección General Jurídica de la oficina matriz las actuaciones respectivas para el archivo en el Registro Público de Telecomunicaciones Nacional de los títulos habilitantes, a su cargo;

- e. Suscribir los oficios requiriendo información adicional para el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para la emisión de informes jurídicos, técnicos y financieros o pedidos previos a la suscripción, dentro del trámite de otorgamiento de títulos habilitantes;
- f. Disponer el archivo de solicitudes de los usuarios para la obtención de títulos habilitantes, en el evento de que no se haya proporcionado la información requerida o que no se haya suscrito los títulos habilitantes respectivos dentro de los plazos previstos y solicitar a la Dirección de Gestión del Espectro Radioeléctrico la liberalización de las frecuencias reservadas, de ser el caso;
- g. Autorizar y ordenar el gasto, respecto a las adquisiciones de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios que se realicen a través del procedimiento de contratación directa, encontrándose bajo su responsabilidad y ejecución todo el trámite hasta su adjudicación y suscribirá el contrato respectivo, de ser el caso;
- h. Suscribir oficios y certificados para el Registro de los Cybercafés, y elaborar Informes y estadísticas al respecto;
- i. Notificar a las empresas operadoras sobre el pago de todo tipo de obligaciones económicas como 1% a favor del FODETEL y los derechos de concesión;
- j. Requerir a las empresas operadoras los reportes técnicos y financieros a fin de analizar la información relacionada con las obligaciones para con el FODETEL y remitirlo a la Dirección General de Gestión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- k. Llevar el repertorio descentralizado del Registro Público de Telecomunicaciones, efectuar los registros respectivos de los títulos habilitantes tramitados por la Regional, por intermedio del Abogado Regional, debiendo remitirse copia de sus actuaciones a la Dirección General Jurídica, responsable del archivo centralizado independiente de este Registro. En la práctica del Registro observará las normas jurídicas emitidas por el CONATEL y las disposiciones y directrices emanadas de la Dirección General Jurídica, unidad responsable del Registro Público de Telecomunicaciones Nacional. Así mismo se remitirá un original del título registrado al área de Documentación y Archivo de la Institución. Una copia del título registrado deberá también ser remitida a la Superintendencia de Telecomunicaciones, debiendo adjuntarse esta constancia al momento de la remisión a la Dirección General Jurídica;
- l. Liquidación y determinación de los valores a ser cobrados a las operadoras como contribución del 1% para el FODETEL, información que deberá ser remitida a la Dirección General de Gestión del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, para su revisión;
- m. Suscribir los oficios de notificación de terminación unilateral de los títulos habilitantes por cumplimiento en el plazo contractual y por mora en el pago de las mensualidades por el concepto de uso de frecuencias;
- n. Administrar los contratos de prestación de servicios de limpieza y seguridad, así como los de inquilinato, etc., debiendo hacerse constar esta delegación en los respectivos contratos que se suscribieren;

- ñ. Autorizar y emitir los salvoconductos para la movilización de vehículos de la regional fuera de horas laborables y por necesidades institucionales debidamente justificadas;
- o. Llevar registros de todos estos procesos para fines de administración y estadísticas;
- p. Realizar el registro de las redes físicas de los operadores de servicios de telecomunicaciones; en el área de cobertura que corresponde a la jurisdicción regional respectiva;
- q. Suscribir los oficios necesarios para la administración de los títulos habilitantes a fin de que los concesionarios o permisionarios, en cumplimiento de las cláusulas constantes en los respectivos títulos, remitan los reportes e información a las que están obligados, y emitir los reportes de cumplimiento de obligaciones en cada caso a la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones;
- r. Otorgar copias simples, certificadas o compulsas de los documentos generados, registrados y conservados en los archivos de la Regional, para la cual observará las normas internas respectivas sobre pago de derechos, y de ser el caso observará las normas de confidencialidad institucional, así como las certificaciones respecto del estado de trámites.
- s. Elaborar y suscribir las comunicaciones de los peticionarios relacionadas con la información del estado de sus trámites;
- t. Las demás que consten de este instrumento y que asigne el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- MACRO PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.- La administración de los títulos habilitantes para la prestación y uso del Espectro Radioeléctrico, se realizará de manera descentralizada a través de la Direcciones Regionales de la SENATEL, según corresponda a su jurisdicción, para lo cual se delega a los Directores Generales de Gestión del Espectro Radioeléctrico, Regional del Litoral y Regional del Austro para que a nombre de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y bajo su responsabilidad, aprueben directamente lo siguiente:

6.1. Servicio Fijo y Móvil Terrestre.-

- a. Reversión total o parcial de frecuencias al Estado;
- b. Cambio de frecuencias;
- c. Actualización, ampliación, disminución de estaciones fijas, móviles y portátiles;
- d. Reubicación del lugar de estaciones repetidoras y fijas;
- e. Cambio de potencia y área de cobertura;
- f. Autorización y renovación de frecuencias temporales;
- g. Reliquidación por uso no autorizado de frecuencias;
- h. Responder mediante oficios otros asuntos o certificaciones que signifiquen información y no disposición;
- i. Cambios de anchura de banda, ganancia de antena y equipos;
- j. Incremento máximo de una estación repetidora para reforzar la señal del área autorizada.

6.2. Servicio Fijo y Móvil por Satélite.-

- a. Cambio de Frecuencias;
- b. Cambio de Proveedor Satelital;
- c. Cambio de lugar de la estación terrena o unidad satelital;
- d. Cambio de velocidad y anchura de banda;
- e. Cambio de equipos;
- f. Autorización y renovación temporal de uso de frecuencias;
- g. Reliquidación por uso no autorizado de frecuencias.

6.3. Sistemas que utilizan Modulación Digital de Banda Ancha.-

- a. Registro de Sistemas Privados y de Explotación;
- b. Modificaciones del registro;
- c. Responder mediante oficios otros asuntos o certificaciones relacionados con aspectos técnicos que sean de carácter informativo.

Para la aprobación de lo anterior se observarán los siguientes procedimientos:

6.4. Cambio de Frecuencias.- Previa solicitud debidamente justificada del concesionario o cuando la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones lo requiera, los Directores delegados, mediante oficio autorizarán el cambio de frecuencia (s), con copias que se enviarán para su registro a la SUPTEL y al Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

En caso de ser necesario se requerirá del informe técnico de la SUPTEL.

Las Direcciones Regionales realizarán estos cambios previa coordinación con la Dirección General de Espectro Radioeléctrico.

6.5. Actualización, ampliación, disminución de estaciones fijas móviles y portátiles.- Previa solicitud del concesionario y presentación de los requisitos solicitados, los Directores delegados aprobarán mediante oficio estas modificaciones con copias que se enviarán a la SUPTEL para su registro y control, y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

6.6. Reubicación del lugar de repetidoras.- Previa solicitud del concesionario y presentación de los requisitos solicitados y aprobación de los cálculos de área de cobertura, los Directores delegados aprobarán mediante oficio las modificaciones con copias que serán enviadas a la SUPTEL para su registro y control; y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

Las Direcciones Regionales realizarán estos cambios previa coordinación con la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico.

6.7. Cambio de potencia y área de cobertura.- Previa solicitud del concesionario y presentación de los requisitos solicitados y aprobación de los cálculos de área de cobertura, los Directores delegados autorizarán mediante oficio las modificaciones con copias que serán enviadas a la SUPTEL para su registro y control y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

Las Direcciones Regionales realizarán estos cambios previa coordinación con la Dirección General de Espectro Radioeléctrico.

6.8. Autorización y renovación de frecuencias temporales.- Previa solicitud de la persona natural o jurídica y de la presentación de los requisitos solicitados los Directores delegados autorizarán mediante oficio lo requerido por el solicitante con copias que serán enviadas a la SUPTEL para su registro y control y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

Las Direcciones Regionales aprobarán la autorización o renovación previa coordinación con la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico cambio de anchura de banda, ganancia de antena, y equipos, previa solicitud del concesionario y de la presentación de los requisitos solicitados, los directores delegados autorizarán mediante oficio lo requerido por el concesionario con copias que serán enviadas a la SUPTEL y al archivo general de la SENATEL para constancia de lo actuado.

6.9. Cambio de Frecuencias Satelitales.- Previa solicitud del concesionario y presentación de los requisitos solicitados, los Directores delegados autorizarán mediante oficio lo requerido por el concesionario con copias que serán enviadas a la SUPTEL para su registro y control y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

Las Direcciones Regionales realizarán el cambio previa coordinación con la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico.

6.10. Cambio del Proveedor Satelital.- Previa solicitud del concesionario y presentación de los requisitos solicitados los directores delegados autorizarán mediante oficio lo requerido por el concesionario con copias que serán enviadas a la SUPTTEL para su registro y control y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

Las Direcciones Regionales realizarán estos cambios previa coordinación con la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico.

6.11. Cambio de lugar de la estación terrena o unidad satelital.- Previa solicitud del concesionario y presentación de los requisitos solicitados los Directores delegados autorizarán mediante oficio lo requerido por el concesionario con copia que serán enviadas a la SUPTTEL para su registro y control y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

Las Direcciones Regionales realizarán estos cambios en coordinación con la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico.

6.12. Cambio de velocidad y anchura de banda.- Previa solicitud del concesionario y presentación de los requisitos solicitados los Directores delegados autorizarán mediante oficio lo requerido por el concesionario con copias que serán enviadas a la SUPTTEL para su registro y control y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

6.13.- Sistemas que utilizan Modulación Digital de Banda Ancha.- Previa solicitud de la persona natural o jurídica y de la presentación de los requisitos solicitados los Directores delegados autorizarán mediante oficio lo requerido por el concesionario con copias que serán enviadas a la SUPTTEL para su registro y control y a Archivo General de la SENATEL para constancia de lo actuado.

Todas las autorizaciones se realizarán utilizando el sistema Informático SIGER.

Del proceso interno que se deba realizar en cada caso encárguese bajo su responsabilidad al Director en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Deléguese al Director de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, las siguientes atribuciones:

- a. Suscribir los oficios que se dirijan a los solicitantes para que aclaren o completen la información y requisitos, quedando autorizado para emitir y suscribir los certificados de Registro de Ciber Cafés;
- b. Con relación al trámite para el otorgamiento de títulos habilitantes dentro del ámbito de su competencia, suscribirá los oficios requiriendo información adicional o aquella que complete los requisitos;
- c. Suscribir los oficios necesarios para la administración de los títulos habilitantes a fin de que los concesionarios o permisionarios, en cumplimiento de las cláusulas constantes en los respectivos títulos, remitan los reportes e Información a las que están obligados, y emitir los reportes de cumplimiento de obligaciones en cada caso;
- d. Suscribir los oficios que se dirijan a los solicitantes de registro en general y en particular de redes físicas, convenios, ampliaciones, etc; a fin de que se remita la información necesaria o se completen los requisitos;
- e. Suscribir los oficios y modelos de publicación requiriendo la publicación de las solicitudes para el otorgamiento de títulos habilitantes; y,
- f. Suscribir los oficios requiriendo la entrega de los estados financieros auditados.
- g. Suscribir las memorias técnicas para el otorgamiento de Títulos Habilitantes.

- h. Suscribir las peticiones relacionadas con el archivo de trámites dirigidos a la Dirección General Jurídica.
- i. Otros que delegue el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Director del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Realizar la Gestión de Liquidación y Ejecución del Fondo Rural Marginal en coordinación con las Direcciones Administrativa Financiera, Jurídica y las Regionales;
- b. Liquidación y determinación de los valores a ser cobrados a las operadoras como contribución del 1% para el FODETEL, en coordinación con las Direcciones Administrativa Financiera, Jurídica y las Regionales;
- c. Suscribir los oficios necesarios para la gestión de recuperación y obtención de recursos para el FODETEL; a fin de que los operadores y prestadoras de servicios que están obligados legal y/o contractualmente realicen la aportación;
- d. Suscribir los oficios de intercambio de información estadística, generación de proyectos y convenios con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, previo conocimiento y aprobación del señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- e. Solicitar a las empresas operadoras reportes de carácter técnico y financiero con la finalidad de avalizar la información relacionada con obligaciones para con el FODETEL;
- f. Proponer proyectos de resoluciones, reglamentos, normas complementarias o modificatorias, así como los distintos mecanismos para una adecuada administración de los recursos; los programas y proyectos del Plan de Servicio Universal para las áreas rurales y urbano marginales con su respectivo financiamiento;
- g. Coordinar los convenios de cooperación interinstitucional administrativos y técnicos relacionados a la gestión propia de la Dirección General del FODETEL; acordes al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones; y, Plan de Servicio Universal;
- h. Coordinar con los distintos Ministerios y Organismos de Desarrollo Social sin fines de lucro, el cruce de información e indicadores sociales y relacionarlos con el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en las áreas rurales y urbano marginales;
- i. Controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos y convenios de desarrollo de las telecomunicaciones para las áreas rurales y urbano marginales en el sitio; en apoyo al control de calidad, seguimiento y fiscalización de los proyectos administrados por el FODETEL;
- j. Evaluar las actividades relativas a la ejecución de los procedimientos de Investigación, elaboración, seguimiento, fiscalización, ejecución de planes programas y proyectos, convenios y de medición de impacto generados bajo la administración del FODETEL;
- k. Elaborar y presentar la planificación presupuestaria para el desarrollo de proyectos;
- l. Las demás que determine el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, la Ley y Reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO.- A la Dirección General Jurídica se le delega las siguientes funciones:

- a. Suscribir los contratos de concesión de uso de frecuencias y permisos en todas sus modalidades; así como las respectivas adendas, en caso de que existieran, y las renovaciones de los títulos habilitantes contenidos en este literal una vez que se cuente con la resolución respectiva del CONATEL o la SENATEL según el caso.

- b. Suscribir los oficios requiriendo Información para el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para la emisión de los Informes jurídicos o pedidos previos a la suscripción, dentro del trámite de otorgamiento de títulos habilitantes;
- c. Disponer el archivo de solicitudes de los usuarios para la obtención de títulos habilitantes, en el evento de que no se haya proporcionado la información requerida y no se haya suscrito los títulos habilitantes respectivos dentro de los plazos previstos y coordinar con la Dirección de Gestión del Espectro Radioeléctrico la liberalización de las frecuencias reservadas por el trámite, tanto de concesiones de uso de frecuencias como de renovaciones, comunicando del particular a la Secretaría General, así como solicitar las revocatorias de las resoluciones expedidas por el CONATEL o la SENATEL, en los casos de que no se hayan suscrito los títulos habilitantes dentro de los plazos previstos.
- d. Registrar los títulos habilitantes y otros actos conforme a la ley y los reglamentos;
- e. Contestar directamente las peticiones, las solicitudes o reclamos que se presenten cuando así lo disponga el Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- f. Suscribir los oficios requiriendo el pago de los derechos de concesión o permisos, previa a la suscripción del contrato o permiso respectivo;
- g. Contestar, de forma directa, todo asunto relacionado con la aplicación de las normas que regulan el registro público de telecomunicaciones;
- h. Solicitar la corrección o enmendación de errores a las resoluciones expedidas por el CONATEL, relacionados con títulos habilitantes.
- i. Llevar registros y elaborar reportes estadísticos de lo relacionado a la gestión para el otorgamiento de títulos habilitantes, lo cual deberá ser remitido mensualmente al Secretario Nacional de Telecomunicaciones.
- j. Suscribir los oficios necesarios para el inicio del trámite de terminación unilateral y anticipada de los títulos habilitantes y efectuar el trámite hasta la terminación del mismo con excepción de la suscripción de la Resolución a ser emitida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Deléguese al Director General de Planificación de las Telecomunicaciones las siguientes atribuciones:

- a. Suscribir los oficios y memorandos necesarios para el trámite de asignación modificación, actualización y requerimiento de información, dentro del proceso de administración de los Planes Técnicos Fundamentales de numeración, señalización, enrutamiento y transmisión;
- b. Suscribir los oficios y memorandos necesarios para el trámite de asignación, modificación, actualización y requerimiento de información, dentro del proceso de administración del sistema de numeración de la red inteligente (RI);
- c. Suscribir los oficios, memorandos o informes necesarios para el trámite y ejecución de las respectivas atribuciones que constan en las normas internas respectivas;
- d. Suscribir los oficios y memorandos necesarios para solicitar información requerida dentro de los procesos de aprobación de los acuerdos de interconexión, emisión de las disposiciones de interconexión y administración de estos últimos;
- e. Suscribir los oficios y memorandos necesarios para solicitar información requerida dentro

del proceso de preparación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones así como dentro del proceso de evaluación de este plan.

- f. Suscribir los oficios que se dirijan a los solicitantes de Registro, en general, y, en particular, de redes físicas, convenios de reventa, de interconexión, conexión, contratos de adhesión, ampliaciones y modificaciones de la infraestructura, a fin de que se remita la información necesaria o se complete los requisitos o se autorice lo solicitado.
- g. Suscribir los oficios necesarios para los poseedores de títulos habilitantes a fin de que se remita información complementaria o se completen los requisitos para los trámites de administración y gestión de títulos habilitantes, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A los Asesores Institucionales, así como a las Direcciones Generales de Control de Gestión, Gestión Internacional, Sistemas Informáticos y Auditoría Interna, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se les delega:

- a. Suscribir los oficios, memorandos o informes necesarios para el trámite y ejecución de las respectivas atribuciones, fijadas en las normas internas respectivas;
- b. Las demás que consten en este instrumento y que asigne el Secretario Nacional de Telecomunicaciones;
- c. El Director General de Control de Gestión suscribirá los oficios de notificación de terminación unilateral de los títulos habilitantes, a cargo de la oficina matriz, por cumplimiento en el plazo contractual y por mora en el pago de las mensualidades por el uso de las frecuencias asignadas;
- d. Las relacionadas a los requerimientos de información, auditorías, índices e indicadores de gestión para las mejoras del Sistema de Gestión de la Calidad e implementación de procesos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Cuando lo estime pertinente el Secretario Nacional de Telecomunicaciones suscribirá los documentos materia de la delegación.

SEGUNDA.- Encárguese la Dirección General de Sistemas Informáticos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la ejecución de la automatización de los procedimientos para la tramitación y otorgamiento de títulos habilitantes en las Direcciones Regionales para lo cual se le otorga un plazo máximo de 120 días contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

A través del Sistema Ultimus se tendrá acceso a la información de los documentos presentados por los peticionarios a los informes técnico, legal y financiero, resoluciones con el fin de elaboración, perfeccionamiento y registro de los respectivos contratos o para la actualización de datos a través de las Direcciones Regionales.

Esta Resolución deroga de manera expresa a cualquier otra Resolución emitida de manera anterior respecto del contenido de esta norma, así como a cualquier otro cuerpo legal de igual jerarquía que se le oponga.

La presente resolución entrará en vigencia y surtirá efecto a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito, 20 de marzo de 2008

Ing. Augusto Espín Tobar

SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (E)

Dra. Sandra Cabezas Rea

SECRETARIA GENERAL (S)



RESOLUCION-SNT-2008- 0180

Ing. Jaime Guerrero Ruíz
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, innumerado 5, literal m), el Secretario Nacional de Telecomunicaciones es competente para resolver asuntos relativos a la administración general de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;

Que, el Reglamento Orgánico, Estructural y Funcional de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 332-09-CONATEL-2001 del 18 de julio de 2001, señala que es facultad del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, el velar por la correcta marcha administrativa de la Institución;

Que, el Art. 23.5, literal b) del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del CONATEL y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones dispone como una de las obligaciones y atribuciones del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, las de aprobar los informes favorables de capacitación emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, para la participación de los servidores del CONATEL y de la SENATEL.

Que, mediante Resolución SNT-2008-046 del 20 de marzo de 2008, publicada en Registro Oficial No. 314 del 11 de abril de 2008, se expidió el Instructivo de Delegación de Atribuciones y de Firmas para documentos oficiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;

Que, a fin de desarrollar una gestión ágil y efectiva es necesario incorporar modificaciones al referido Instructivo, agregando nuevas delegaciones al Director General Administrativo Financiero;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO .-Expedir las siguientes Reformas al Instructivo de Delegación de Atribuciones y de Firmas para documentos oficiales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, señalado en el cuarto considerando, de la siguiente manera:

A continuación del literal o. del Artículo Tercero, incluir las siguientes delegaciones de atribuciones y de firmas para la Dirección General Administrativa Financiera:

"p. Aprobar los informes favorables de capacitación emitidos por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, para la participación de los servidores del CONATEL y la SENATEL a eventos que se encuentren incorporados en el Plan de Capacitación aprobado por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, a excepción de aquellos que se realicen fuera del País.

q. Autorizar el pago de honorarios de los funcionarios que han ingresado en el CONATEL y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en base del informe emitido por la Subdirección de Gestión del Talento Humano."

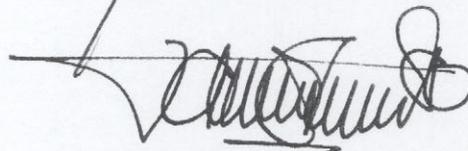
De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera y Subdirección de Gestión del Talento Humano.

La presente resolución entrará en vigencia y surtirá efecto a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a, **22 SET. 2008**



Ing. Jaime Guerrero Ruíz
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



Dr. Jaime Núñez Burbano
SECRETARIO GENERAL